



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

27 de abril de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.129/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.751/27-04-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.751/27-04-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

- CONSIDERANDO (1):** Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No. 707/28-06-2005, aprobó la inscripción de la Correduría de Seguros ANDINA, S. DE R.L. DE C.V. y de su Representante Legal la señora MARIA DEL CARMEN NASSER SELMAN en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en los ramos de personas y daños.
- CONSIDERANDO (2):** Que en cumplimiento a la circular 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.
- CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.
- CONSIDERANDO (4):** Que el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas manda a la sociedad de corretaje, a reportar el primer mes de cada periodo económico, el nombre completo de los empleados delegados por su representante legal para comercializar los seguros que intermedia la correduría, así como las altas y bajas de este personal cuando se presenten durante el ejercicio económico.
- CONSIDERANDO (5):** Que con fecha 07 de julio de 2010, La Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por La División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por la señora MARÍA DEL CARMEN NASSER SELMAN, Representante Legal de la Correduría, donde solicita la renovación del certificado de inscripción de la misma, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Declaración Jurada debidamente autenticada conforme lo establece el anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; 2) Endoso No. 500/2010 de la Fianza No. 1-43249 con vigencia 04 de octubre de 2010 al 28 de junio de 2011 y 3) Carta en donde solicita la inscripción de los señores VICTOR ENRIQUE AGUILAR MATUTE, VICKY VANESSA AGUILAR IRÍAS Y INDIRA MARIBEL BARAHONA BARAHONA para lo cual adjuntó la

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 129/2011
Pag.No.2

documentación a que hace referencia el Artículo 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas. De acuerdo a las Hojas de Vida presentadas y a la nota suscrita por la señora NASSER SELMAN ellos cuentan con la experiencia necesaria para comercializar seguros de personas y daños siendo la Correduría la única responsable de las actuaciones de los señores VICTOR ENRIQUE AGUILAR MATUTE, VICKY VANESSA AGUILAR IRÍAS E INDIRA MARIBEL BARAHONA BARAHONA en todos los asuntos relacionados con la intermediación de seguros.

CONSIDERANDO (6): Que con fecha 27 de agosto de 2010 la Superintendencia de Seguros y Pensiones envió el Oficio No. OF-SSYP-0510/2010 mediante el cual solicita a la señora MARÍA DEL CARMEN NASSER SELMAN enmendar el objeto social de la empresa en cumplimiento a la norma regulatoria, el cual deberá estar orientado exclusivamente al ejercicio de intermediación de seguros y lo relacionado con ello y además enmendar la razón social de la empresa, agregándole el término "Correduría de Seguros", siendo corregido según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.82 autorizado por el Notario Christel Ondina Hesse Joya con fecha 06 de septiembre de 2010, inscrito bajo el No.74 del Tomo No.739 de fecha 23 de septiembre de 2010 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado CCIC, siendo su nombre actual CORREDURÍA DE SEGUROS ANDINA, S.DE R.L. DE C.V.

CONSIDERANDO (7): Que con fecha 12 de noviembre de 2010 La Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por La División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por el señor RICARDO ANTONIO NASSER SELMAN en donde solicita la cancelación de la señora MARÍA DEL CARMEN NASSER SELMAN en virtud de que mediante Testimonio de Escritura Pública No.82 autorizado por el Notario Christel Ondina Hesse Joya con fecha 06 de septiembre de 2010, inscrito bajo el No.74 del Tomo No.739 de fecha 23 de septiembre de 2010 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado CCIC, la señora MARÍA DEL CARMEN NASSER SELMAN resuelve ceder su parte social de CINCO MIL LEMPIRAS por lo que la empresa lo nombra como el nuevo Representante Legal de la Sociedad para lo cual adjunto la documentación establecida en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.

CONSIDERANDO (8): Posteriormente con fecha 01 de febrero de 2011 La Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió fotocopia del Instrumento No.03 autorizado por el Notario Christel Ondina Hesse Joya con fecha 13 de enero de 2011, inscrito bajo el No.34 del Tomo No.743 de fecha 25 de enero de 2011 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado CCIC, en el cual se nombra como Gerente General al señor MARLON ALFREDO VALLADARES VALLE para lo cual adjuntaron los requisitos necesarios para su inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que lleva esta Comisión presentando para ello: 1) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad; 2) Constancia emitida por Interamericana de Seguros, S.A. en donde indica que el señor MARLON ALFREDO VALLADARES VALLE posee los conocimientos técnicos necesarios para ejercer como Asesor de Seguros en los Ramos de personas y daños; 3) Ha presentando el examen de conocimientos de acuerdo a Ley el cual ha solventado con una nota de 82% (ochenta y dos por ciento); 4) Declaración Jurada debidamente autenticada conforme al anexo 2 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y 5) Hoja de Vida que describe la experiencia que en la rama de seguros.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 129/2011

Pag.No.3

CONSIDERANDO (9): Que compete a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones supervisadas, así como ejercer sus labores apegadas a los principios legales establecidos en las diferentes legislaciones a que están sujetos los supervisados.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 6 y 13 numerales 4),7) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1 numeral 1), 2 y 3 numeral 18); 94, 96 numerales 3) y 4) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2,13 y 18 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y la Resolución de la CNBS No. 707/28-06-2005; en sesión del 27 de abril de 2011;

RESUELVE:

1. Declarar con lugar la petición presentada y en consecuencia cancelar la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Independientes y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión, a la señora MARÍA DEL CARMEN NASSER SELMAN Representante Legal CORREDURÍA DE SEGUROS ANDINA, S.DE R.L. DE C.V.
2. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje del señor MARLON ALFREDO VALLADARES VALLE como nuevo Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS ANDINA, S.DE R.L. DE C.V. a fin de operar en los ramos de seguros de Personas y Daños, en virtud de haber cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.
3. Renovar el Certificado de Inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la CORREDURÍA DE SEGUROS ANDINA, S.DE R.L. DE C.V. junto con la de su nuevo representante legal, y además inscribir como intermediarios de seguros dependientes de la Correduría a los señores VICTOR ENRIQUE AGUILAR MATUTE, VICKY VANESSA AGUILAR IRÍAS E INDIRA MARIBEL BARAHONA BARAHONA bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Correduría de Seguros Andina, S. de R.L. de C.V.		A-01-0059		707/28-06-2005		X
	Marlon Alfredo Valladares Valle	0801-1970-05313	A-01-0059-01	Personas y Daños		X	
	Victor Enrique Aguilar Matute	0801-1962-03142	A-01-0059-02	Personas y Daños		X	
	Vicky Vanessa Aguilar Irías	0801-1979-07813	A-01-0059-03	Personas y Daños		X	
	Indira Maribel Barahona Barahona	0801-1980-10053	A-01-0059-04	Personas y Daños		X	

4. El señor MARLON ALFREDO VALLADARES VALLE deberá proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que lo identifica como Corredor de Seguros, sin el cual su representada no podrá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.
5. En la ejecución de los trabajos de intermediación deberá de asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de ética y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS 129/2011
Pag.No.4

6. Los señores VICTOR ENRIQUE AGUILAR MATUTE, VICKY VANESSA AGUILAR IRÍAS E INDIRA MARIBEL BARAHONA BARAHONA deberán proceder en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carné que los identifica como Intermediarios de Seguros dependientes de la CORREDURÍA DE SEGUROS ANDINA, S.DE R.L. DE C.V., sin el cual no podrá ejercer la labor de intermediación de seguros.
7. Una vez que los señores VICTOR ENRIQUE AGUILAR MATUTE, VICKY VANESSA AGUILAR IRÍAS E INDIRA MARIBEL BARAHONA BARAHONA dejen de laborar para la CORREDURÍA DE SEGUROS ANDINA, S.DE R.L. DE C.V., deberán devolver a su patrono el carné a que hace referencia el numeral 6 de esta Resolución, quedando obligada la Correduría a cancelar la inscripción de los señores antes mencionados.
8. Informar al señor MARLON ALFREDO VALLADARES VALLE que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a su representada como a él y a cualquier personal que labore en la empresa CORREDURÍA DE SEGUROS ANDINA, S.DE R.L. DE C.V., queda limitada a efectuarse única y exclusivamente con Instituciones de Seguros nacionales o extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarreará la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.
9. Las transacciones de intermediación que la CORREDURÍA DE SEGUROS ANDINA, S.DE R.L. DE C.V. realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje deberán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
10. Notificar la presente Resolución al señor MARLON ALFREDO VALLADARES VALLE en su condición de Representante Legal de la CORREDURÍA DE SEGUROS ANDINA, S.DE R.L. DE C.V. en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
11. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
12. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

